**ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y SIPESA COLOMBIA S.A.**

**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 25.235.356 expedida en Villamaría Caldas, en mi calidad de directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, encargada mediante Resolución No. 334 del 30 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No.533 del 01 de agosto de 2024, prorrogada por la Resolución 5052 del 30 de octubre de 2024 delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **SIPESA COLOMBIA S.A.S.** NIT Nro. 900673074-9 representada legalmente por **JAVIER MAURICIO DUQUE CEBALLOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 75'097.448**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente acta, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 20 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de compraventa Nro. 17005372024 con el CONTRATISTA cuyo objeto es "ADELANTAR EL PROCESO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR EL CONTROL Y PESAJE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA REGIONAL Y EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF CALDAS".
2. El valor inicial del contrato ascendió a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($8'846.322), el cual no ha sido modificado.
3. Que el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que teniendo en cuenta que el contratista, solicitó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato y que la supervisora de este presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.
5. Que la justificación emitida por **la supervisora** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

   *"Que, mediante correo electrónico de fecha del 23 de diciembre de 2024, el contratista SIPESA COLOMBIA S.A.S. remitió oficio con solicitud de prórroga del contrato No. 17005372024 en los siguientes términos:*
   *"(…) Asunto: Solicitud prorroga contrato.*
   *Muy comedidamente, Nos permitimos solicitar prorroga al contrato 17005372024 el cual la fecha de entrega máxima es el 30 de diciembre del*

*2024. Teniendo en cuenta que las basculas descritas en el contrato deben ser entregadas con su respectivo certificado, solicitamos una prórroga donde sea otorgado una ampliación hasta el 30 de enero del 2025.*
*Dicha solicitud de ampliación se realiza para garantizar que sean entregadas las basculas con el certificado adquirido, ya que el laboratorio cuenta con unas fechas establecidas para emitir el certificado.*
*Adicionalmente, se debe tener en cuenta que nos encontramos en cierre de año, en vacaciones colectivas y dicho laboratorio se encuentra dentro de sus tiempos establecidos para la emisión de los certificados. Por lo anterior, solicitamos que sea considerada nuestra petición resaltando que todos los elementos ya se encuentran debidamente revisados y con sus certificados en trámite (…)".*
*Que, se presentaron retrasos en la publicación y aceptación de la póliza, la cual fue publicada y aprobada el 27 de diciembre del 2024, por ende, se presentó un limitante de ejecución y tiempo dar inicio al contrato*
*".*

**6.** Que en comité de contratación Nro. 46 de 26 de diciembre de 2024 se autorizó dar trámite a la presente prorroga.
**7.** Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.
**8.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente acta.
**9.** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Obra, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: PRORROGAR:** El plazo de ejecución hasta el 30 de enero del 2025, quedando la cláusula número séptima del contrato No. 17005372024 así:

"(…) **CLAUSULA SEPTIMA-PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados a la Regional (…)

**SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en la **CLÁUSULA NOVENA** de la aceptación de oferta, ajustándolas al nuevo plazo, las cuales se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al

**ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y SIPESA COLOMBIA S.A.**

perfeccionamiento del presente documento, para su aprobación, en Plataforma SECOP II.

**TERCERA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de obra y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

**CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF.

**NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

| ROL | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó y Revisó | Carlos Alberto Amaya Bayona | Profesional Especializado – Grupo Jurídico | |
| El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo publica en SECOP II y lo remite a las partes para firma y aprobación. | | | |

PÚBLICA